

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. 30 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De propaganda 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc. de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios particu-
 lares 1,25 » »

EL PAGO AD' LANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.	Págs.	
Administración Provincial		Administración Central	
Gobierno civil de Santander		Ministerio de Hacienda	
Bando prorrogando por un año la vigencia del Bando de fecha 11 de junio de 1944, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 72, del día 16 siguiente	472	Circular relativa a las declaraciones de características de las fincas situadas en términos municipales con Catastros sobre planos topográficos parcelarios.	474
Circular n.º 50. Dando normas sobre la exportación del ganado bovino	472	Anuncios Oficiales	
Circular n.º 51. Transmitiendo la concesión del correspondiente exequátur al señor Casto Martínez García como cónsul general de la Argentina en Barcelona, con jurisdicción en toda España	472	Distrito Minero de Santander	475
Excma. Diputación provincial de Santander		Delegación provincial de Trabajo de Santander	475
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de marzo del corriente año.	473	Ministerio de Agricultura	475
"Boletín Oficial del Estado"		Anuncios de Subastas	
Ministerio de Hacienda		Jefatura de Obras Públicas de Santander.	475
Orden de 24 de mayo de 1946, por la que se amplía la actual habilitación de los muelles de Colindres y Laredo (Santona) para la descarga de sal en régimen de cabotaje	474	Notaría de don Rafael Bermejo Sanz.	475
		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	475
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	476
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Cillorigo y Ruesga	477
		Anexos	
		Listas electorales correspondientes a los Ayuntamientos de: Arredondo, Hermandad de Campoo de Suso, Piélagos, Rasines, Ruente, Valdeolea, Valdeprado del Río y Vega de Pas.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****BANDO**

Don Joaquín Reguera Sevilla, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que subsistiendo las excepcionales circunstancias por que atraviesa la capital de Santander a consecuencia del siniestro de febrero de 1941, en consideración a las cuales, y en uso de las facultades que me concede la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1939, se dictó por mi autoridad el Bando de fecha 11 de junio de 1944, inserto rectificado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 72, del día 16 siguiente, usando nuevamente de dichas facultades; dispongo:

Primero. Queda prorrogada por un año la vigencia del Bando de mi autoridad a que se alude anteriormente.

Segundo. La presente prórroga empezará a regir a partir del día 11 del corriente mes.

Santander, 10 de junio de 1946. 956

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 50

Con objeto de procurar la defensa de la ganadería bovina de esta provincia, preveer posibles deficiencias de orden sanitario, incrementar en cuanto sea factible las disponibilidades de carnes por aumento en peso de las reses destinadas al sacrificio y obtener precisos datos estadísticos sobre el movimiento comercial pecuario, en uso de las facultades que en este aspecto me son conferidas, he dispuesto:

1.º Todos los tratantes que se dediquen a la exportación de ganado bovino de esta provincia estarán en posesión de un carnet especial que les acredite como tales, expedido por la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, sin cuyo requisito no podrán exportar ninguna clase de ganado de la aludida especie.

2.º El carnet de referencia será distinto para los exportadores de ganado de producción láctea o de vida que el que se expida a los tratantes exportadores de ganado de abasto, no pudiendo ninguno de los tratantes dedicarse a la exportación de animales de distinta producción que la que les autorice el carnet que poseen.

3.º Los tratantes autorizados para exportar ganado de vida de producción láctea y de trabajo podrán hacerlo de los animales comprendidos en los apartados siguientes:

- a) Hembras lecheras en el último mes de gestación o recién paridas.
- b) Novillas de doce a dieciocho meses de edad.
- c) Machos de doce a veinte meses de edad.
- d) Animales de trabajo de dos a cinco años.

4.º Los ganaderos de fuera de la provincia que deseen adquirir ganado de vida para sus establos presentarán la documentación necesaria que indique su condición de ganadero, y se les permitirá la facturación del ganado, estando obligados a devolver al llegar a su destino la guía de origen y sanidad al Servicio provincial de Ganadería, con el visado del alcalde o del inspector municipal veterinario, que atestigüe la llegada para su establo del ganado que se exprese en la correspondiente guía.

5.º Los tratantes exportadores de ganado de vida que lleven entre las reses a exportar algunas de las no comprendidas en los apartados señalados en el grupo tercero serán sancionados con la pérdida de la res, sin perjuicio de cualquier otra penalidad en que puedan incurrir por mérito en lo dispuesto en otras normas legales.

6.º Queda prohibido el sacrificio de animales que no alcancen en canal un peso superior a 40 kilogramos, y, asimismo, la salida fuera de la provincia de carnes frescas y reses encorrambradas.

7.º A efecto de llevar a cabo, con la debida eficacia, lo dispuesto en estas normas, solamente podrán embarcar ganado, para fuera de la provincia, en las estaciones de ferrocarril de Orejo, Solares, Gama, Beranga, Ampuero, Gibaja, Guarnizo, Torrelavega, Reinosa, Cabezón de la Sal y Unquera, los días que se celebren ferias en las antedichas localidades.

8.º En relación con lo anteriormente expuesto, se dispone que en todas las ferias que se celebren en la provincia sea nombrada una comisión encargada de la clasificación y revisión del ganado, constituida aquélla por quienes, a tal efecto, sean designados por mi autoridad.

9.º Las autoridades dependientes de mi mando velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular y extremarán la vigilancia, especialmente, en las zonas limítrofes de la provincia, evitando la salida del ganado por carretera, cuando no se cumplan los requisitos establecidos en esta Circular.

10. Se concede un plazo de cinco días para la entrada en vigor de esta Circular, a partir de la fecha de su publicación.

Santander, 4 de junio de 1946. 933

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 51

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder, con fecha 14 de mayo próximo pasado, el correspondiente exequátur al señor Casto Martínez García como cónsul general de la República Argentina en Barcelona, con jurisdicción en España.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander a 5 de junio de 1945. 942

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de ondos provinciales, durante el mes de marzo último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
106	126	7	5	244	1	2			1	1	4	111	128	239

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
35	60	95	55	1	56	39

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR				Asilados actualmente			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
362	289		5	656	1			1	361	294	655	

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR				Existencia actual de enfermos			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
178	203	120	167	668	123	141	14	12	290	161	217	378

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	115	212		2	329				2	2	115	212	327
Santa Agueda.....	4	6			10						4	6	10
Bermeo.....	1	1			2						1	1	2
Ciempozuelos.....	1				1						1		1
Ntra. Sra. Monserrat.....	1				1						1		1
Sumas.....	122	219		2	343				2	2	122	219	341

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 1 de abril de 1946.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE HACIENDA****ORDEN**

Ilustrísimo señor: Vista la instancia formulada por don Adolfo López López, en la que, como Director-Gerente de la Sociedad Anónima "Salinera del Cantábrico", solicita se habiliten los muelles de Colindres y Laredo, situados en la demarcación de la Aduana de Santoña (Santander) para la descarga de la sal que dicha entidad suministra a los fabricantes de salazones y conservas de pescado de dichas localidades;

Resultando que el solicitante alega, en apoyo de su demanda, que por carecer los citados puntos de la habilitación que se interesa, la sal de que se trata ha de descargarse actualmente en Santoña o Treto, que distan varios kilómetros de las fábricas a que se destiná, transporte que las circunstancias actuales hace muy difícil, en razón a la distancia y escasez de combustible y cubiertas para los camiones que a tal objeto hay que utilizar;

Resultando que los muelles de Colindres y Laredo figuran comprendidos en el Apéndice primero de las Ordenanzas de Aduanas como puntos de quinta clase, habilitados para la carga y descarga en régimen de cabotaje, de determinadas mercancías, entre las que no se encuentra comprendida la sal de que se trata;

Resultando que, recabados los informes de las Autoridades provinciales que preceptúa el artículo tercero de las Ordenanzas de la Renta, todos han sido emitidos en sentido favorable a la petición que se interesa;

Vistos el artículo tercero y el Apéndice primero de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y las disposiciones generales relativas a habilitaciones comprendidas en el expresado Apéndice;

Considerando que la demanda interesada se reduce a una ampliación de la habilitación actualmente concedida por las Ordenanzas de la Renta a los muelles de Colindres y Laredo, y teniendo en cuenta, por otra parte, que dicho aumento de habilitación beneficia el tráfico comercial de aquella comarca, sin perjuicio para los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado ampliar, a la descarga de sal en régimen de cabotaje, la habilitación actualmente concedida por el Apéndice primero de las Ordenanzas de Aduanas a los muelles de Colindres y Laredo, situados en la demarcación de la Aduana de Santoña (Santander).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1946.—P. D., Fernando Camacho. 917

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial**

Los servicios de conservación de los trabajos topográficos parcelarios del Instituto Geográfico y Catastral y de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial del Ministerio de Hacienda han de desenvolverse en íntima armonía, con el fin de que en las actuaciones comunes a ambos Servicios se observe la debida uniformidad y puedan cumplirse los trámites necesarios con la diligencia oportuna que redunde en beneficio de los propietarios y del propio Servicio.

Sobre la base de los preceptos de la Ley de 6 de agosto de 1932, y reconocida la conveniencia de la cooperación y perfecta inteligencia entre los trabajos atribuidos dentro de su cometido a cada uno de los referidos Centros,

Esta Dirección General, de acuerdo con la del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El propietario o poseedor de parcelas sitas en términos municipales que tributen en régimen de Catastro, formado sobre planos topográficos parcelarios, deberá declarar todas las alteraciones de características que experimenten sus fincas, presentando al efecto ante la correspondiente Junta Pericial los documentos oportunos o formulando el escrito declaración dentro del plazo de dos meses que para las variaciones de orden jurídico determina el número 1.º de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" número 308), o dentro del semestre en que se produzcan las alteraciones de carácter físico o económico, según previene el artículo 81 del Reglamento de 23 de octubre de 1913.

2.º Las referidas Juntas Periciales remitirán los documentos presentados, debidamente informados, al Servicio provincial de Catastro Topográfico y Parcelario, dependiente del Instituto Geográfico y Catastral; e igualmente deberán comunicar a este Servicio, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 43 del Reglamento antes mencionado, aquellas variaciones de características de que tengan noticia las Juntas y que en plazo y forma no hubieran sido manifestadas por los propietarios.

3.º Comprobadas y aprobadas por el mencionado Servicio provincial del Instituto Geográfico y Catastral las alteraciones físicas y jurídicas, se comunicarán directamente por este Servicio al provincial del Catastro de la Riqueza Rústica, al cual, asimismo, y para que por éste se comprueben y tramiten, se le trasladarán las variaciones de orden económico declaradas.

4.º Las variaciones que afectan a la conservación de los planos topográficos, parcelarios de cada término municipal en que no se halle aún en vigencia el Catastro de la Riqueza Rústica, se continuarán tramitando como en la actualidad y se remitirán por la Junta Pericial las declaraciones presentadas a la Jefatura provincial del Instituto Geográfico y Catastral, y una vez comprobadas por el personal del mismo, se dará cuenta de ellas por la Dirección del Instituto a la de Propiedades y Contribución Territorial.

5.º El Servicio provincial del Catastro de la Riqueza Rústica comunicará a su correspondiente del Instituto la fecha en que se inicia la vigencia del Catastro sobre parcelario.

6.º En cuanto afecta al impuesto de Derechos reales, se observarán las prevenciones del número

3.º de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de noviembre).

Encarezco a VV. SS. el exacto cumplimiento de lo que se dispone en la presente, y confía esta Dirección General en que el celo de VV. SS. y del personal a sus órdenes contribuirá a obtener la mayor eficacia en la realización de los servicios a que se refieren las instrucciones anteriores, de cuyo recibo se servirán VV. SS. cursar a este Centro el oportuno aviso,

y que deberán publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1946.—El Director general, Justo González Tarrío. 918

Señores Delegados de Hacienda en las provincias total o parcialmente en régimen de Catastro.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de junio de 1946).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Franco y registrable terreno permiso investigación I-6 "Ambarina"

Con fecha de hoy, la Jefatura de Minas ha dictado providencia declarando franco y registrable el terreno solicitado para el permiso de investigación I-6 nombrado "Ambarina", de diez pertenencias de mineral de resina fósil, en el paraje Fonfría, del Ayuntamiento de Ruiloba, de esta provincia.

Lo que, por la presente notificación, se hace saber al público en general para los efectos reglamentarios.

Santander, 3 de junio de 1946.
El ingeniero jefe, J. Luna. 926

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Con fecha 25 de mayo último, la Dirección General de Trabajo ha tenido a bien resolver que se ha de aplicar la Reglamentación Nacional de Trabajo en Industrias Químicas a la Sociedad Española de Productos Dolomíticos, con vigencia desde primero de enero pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 3 de junio de 1946.
El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Levantamiento de veda

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, apartado g), de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, a partir del día 16 del corriente mes de junio, podrá pescarse en todos los ríos de la provincia de Santander el cangrejo, ateniéndose a los preceptos de la citada Ley, siendo libre su transporte, sin necesidad de guía.

Santander a 4 de junio de 1946.

El ingeniero jefe de la Región, Julio de Yarto. 932

ANUNCIOS DE SUBASTA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Subastas.—Carreteras

Hasta las trece horas del día dieciocho del mes actual se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de esta Jefatura para optar al concurso de las obras que a continuación se relacionan:

Construcción de un muro de sostenimiento, 43 pretilos de 5 metros de longitud, y acopio e inversión de 315 metros cúbicos de piedra machacada en el kilómetro 413 de la C. N. de Palencia a Santander, margen derecha: fianza, 1.130,34 pesetas; presupuesto, 28.258,79 pesetas.

Reconstrucción de un muro de sostenimiento en el kilómetro 13 de la carretera comarcal de Cabuérniga a La Hermida: fianza, 828,85; presupuesto, 20.720,71 pesetas.

Ampliación de un pontón en el kilómetro 10 del C. L. de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor: fianza, 3.481,65 pesetas; presupuesto, 87.041,11 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es de tres (3) meses.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), con arreglo al modelo expuesto en esta Jefatura. La apertura de pliegos se efectuará en esta dependencia, ante notario, el día diecinueve del mes actual, a las doce (12) horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta dependencia (Gándara, número 4, segundo) durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 4 de junio de 1946.
El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena. 936

Derechos de inserción: 63,50,

NOTARIA DE DON RAFAEL BERMEJO SANZ

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 18 de junio del presente año, a las doce de la mañana, en el despacho del notario de Santander don Rafael Bermejo Sanz, se sacarán a pública subasta, en un solo lote, las dos fincas siguientes, propiedad del Instituto Nacional de Previsión:

En el pueblo de Liérganes, barrio de Rellano, sitio Cotero de la Rozada, un terreno a prado y erial, que mide una hectárea, once áreas, setenta centiáreas, con casa de planta baja, piso y desván.

En el mismo pueblo, barrio y sitio, un terreno a prado, de cabida cuarenta y nueve áreas, sesenta centiáreas.

El pliego de condiciones está de manifiesto en dicha Notaría, todos los días laborables, de diez a trece.

Derechos de inserción: 32,25.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia del distrito número uno de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido por el procurador don Joaquín Lombera Arce, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra finca hipotecada por don Fernando Herrera Noriega, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta la expresada finca que luego se describirá, por término de veinte días y precio de cuatro mil pesetas.

Una casa sin número, en el barrio de El Castro, del pueblo de Peñacastillo, término municipal

de Santander, compuesta de planta baja, piso y desván, que mide cinco metros de frente por siete metros setenta centímetros de fondo, que hace treinta y ocho metros, cincuenta decímetros superficiales, con un terreno que la rodea por los lados del Sur, Oeste y Norte, y que mide sesenta y tres metros veinticinco decímetros, o sea, en junto, una superficie de ciento un metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda todo, formando una sola finca, por el frente o Sur, carretera nacional; por el Norte o espalda, con terreno de don Cándido Lavín; por el Este, o derecha, y Oeste, o izquierda, entrando, con más terreno de don Manuel Peña.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, piso primero, el día quince de julio próximo, hora de las doce de la mañana, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca el precio de cuatro mil pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander, cinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez, Gumersindo González.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción, 116.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado por don Darío Martín Garrido contra don Millán Jara Cobos se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: como demandante, D. Darío Martín Garrido, casado, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, representado por el procurador don Francisco Cubría Sáinz y defendido por el letrado don Joaquín Escagedo Navedo; y como demandado, don Millán Jara Cobos, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Santander, declarado rebelde por su no comparecencia, y representado en los estrados del Juzgado, (sobre pago de pesetas; y

Fallo. Que estimando en todas sus partes la demanda, debo de condenar y condeno a don Millán Jara Cobos al pago a don Darío Martín Garrido de la cantidad de doce mil quinientas pesetas, imponiendo a don Millán Jara Cobos las costas de este procedimiento. Y notifíquese esta sentencia a don Millán Jara Cobos, por su condición de rebelde, de cualquiera de las formas expresadas en Derecho y que solicite el actor.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo González Gutiérrez.”

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a don Millán Jara Cobos, mediante la inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido el presente, en Santander a prime-

ro de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Gumersindo González Gutiérrez.—Licenciado Antonio González Castell.
Derechos de inserción: 84,75.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Purificación Coimenero de la Vega Inclán, ignorándose la existencia de parientes de dicha causante, natural de Santander y vecina del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en el que falleció en 25 de diciembre de 1943, y se llama por este segundo edicto a los que se crean con algún derecho a su herencia para que en el plazo de veinte días hábiles comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santoña a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—José Manuel Fernández de Blas.—(Una firma ilegible. 909

Derechos de inserción, 34,75.

Para general conocimiento se hace público que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y en los expedientes de los que luego se hará mención, se dictó auto, con fecha 28 de junio de 1945, sobreseyéndolos provisionalmente y mandando dejar sin efecto las medidas precautorias adoptadas en los mismos, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc., cancelar las anotaciones preventivas y cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940, como, así bien, devolución de los bienes intervenidos y sus productos líquidos.

Encartados

Tomás García Valdés, vecino de La Acebosa.

Marcela Iglesias Fernández, de ídem.

Manuel José Celis González, de La Revilla.

Joaquín López Quijano, de La Ayuela.

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, se

expide el presente, en San Vicente de la Barquera a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez de instrucción, José Enrique Carreras Gistau.

908

Para conocimiento general, se hace público que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y en expediente seguido contra el encartado Celestino Blanco del Barrio, vecino que fué de esta villa, se dictó auto en 20 de julio de 1945 sobreseyéndole provisionalmente y mandando dejar sin efecto las medidas precautorias adoptadas en el mismo, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc., cancelar anotaciones preventivas y cuantas diligencias estuvieran acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940, como así bien, la devolución de los bienes intervenidos y sus productos liquidados.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se extiende el presente, en San Vicente de la Barquera a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez de instrucción.—José Enrique Carreras Gistau.

916

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Se pone en conocimiento de los familiares de los fallecidos en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1936, que durante el plazo de quince días, a partir de la presente, podrán solicitar la retirada de los restos, así como de los atributos fúnebres que adornen sus sepulturas, suponiéndose renuncian a ellos los que en mencionado plazo no lo soliciten.

Santander, 1 de junio de 1946.
El alcalde, Manuel González Mesones.

929

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 20 del actual, al amparo de lo prevenido en el artículo 383 del Estatuto municipal, y haciendo uso de la autorización que concede el número 26 del párrafo segundo del artículo 7.º del Decreto de 25 de enero último, la implantación para el ejercicio actual de una tasa "Pro ve-

raneo", se hace público dicho acuerdo de imposición, así como el de aprobación de la correspondiente Ordenanza de la exacción, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentar los interesados legítimos durante el plazo de quince días.

Palacio Municipal de Santander a 29 de mayo de 1946.—El alcalde, Manuel González Mesones.

931

Continuación de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente durante el pasado mes de junio de 1945.

Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia proponiendo se desestime, por inaceptable, la proposición de doña Elodia y doña Enriqueta Gutiérrez Torre, referente al valor que interesan por la finca de su propiedad, procediéndose por este Ayuntamiento a formar la correspondiente hoja de aprecio.

Idem ídem a la finca de propiedad de doña Primitiva Obregón Rodríguez.

Incluir como alta en la rectificación del inventario correspondiente a los ejercicios de 1943-44, y en concepto de bienes propios, dos parcelas de terreno sobrantes de vía pública.

Conceder a la practicante municipal doña Paz González y González una licencia de tres meses.

Pasar nuevamente a la Comisión de Gobierno Interior y Personal un dictamen de la misma proponiendo se acceda a lo solicitado por el médico de la Beneficencia municipal don Ramón Sánchez Hernández, fijando en 30 pesetas, en concepto de honorarios, por cada servicio y asistencia.

Conceder una parcela de terreno anexa al quiosco de los señores De la Fuente, para que realicen obras de jardinería, mediante imposición de ciertas condiciones.

Aprobar el proyecto y presupuesto para las obras de urbanización de la calle B del proyecto de reforma interior de la ciudad, declarándose de urgencia dichas obras.

Adjudicar definitivamente, con arreglo a las condiciones de subasta, al Patronato de Casas Militares, el lote número 63, con una superficie de 1.855,66 metros cuadrados.

Idem ídem el lote número 64, con una superficie de 141 metros cuadrados, a doña Mercedes Alonso Rodríguez y sus hijos doña María de las Mercedes, doña María del Carmen y don Rafael Noreña Alonso.

Idem ídem el lote número 65, cuadrados, a doña Mercedes con una superficie de 163,50 metros cuadrados, a doña Mercedes Alonso Rodríguez y sus hijos.

Aprobar una moción de la Ponencia de Reconstrucción, en la que se consignan las propuestas para la construcción de dos grupos de viviendas protegidas en las calles de San Fernando, esquina a Perines, y de Cisneros, al Norte del grupo escolar de Numancia.

Aprobar una moción de la Ponencia de Reconstrucción referente a la derruición parcial de la casa número 31 de la calle de San Francisco, con motivo de la urbanización de la calle prolongación de Arce Bodega.

Conceder al oficial administrativo adscrito a la oficina de Intervención don Rafael Llano Rosillo una gratificación de mil pesetas por una sola vez.

Formular la oportuna habilitación de crédito para la cancelación de la deuda que, por derechos reales y exceso de timbre, se tiene contraída con la Abogacía del Estado de Oviedo.

Autorizar a don Jerónimo Arroyo Alonso para la construcción de treinta hoteles en los terrenos del señor García Lago, en la bajada de Pontejos.

Conceder la vacación anual reglamentaria a varios funcionarios.

Excluir el solar que doña María del Perpetuo Socorro Pérez y doña María Luisa Sistol Campos poseen en el Paseo del General Dávila de la relación de los inmuebles sujetos al pago del arbitrio que gravalos no edificados.

Desestimar la instancia presentada por don Fernando Sáinz Pacheco en la que solicita se le condone el arbitrio de plusvalía girado sobre la finca de su propiedad en la calle de Montevideo en equivalencia del valor del terreno que habrá de serle ocupado para la ampliación de referida calle.

Rectificar la cuota asignada a doña Emilia Otero Bedoya por el concepto de plusvalía.

Rectificar las cuotas giradas en concepto de contribuciones especiales por las obras del túnel del

Pasaje del Ministro A. Peña a don Joaquín Martínez, don Mateo Barquín García y don Antonio Fernández y Fernández.

Idem ídem a don Joaquín Campuzano, Avilés, Conde de Mansilla.

Aprobar una moción de la Ponencia de Hacienda en la que se fija una nueva exacción Proveraneo, con el fin de formar un programa completo de festejos en beneficio de los veraneantes.

Incluir en el vigente padrón de habitantes de este término municipal a don Pablo Martínez Gil.

Autorizando aperturas, traspasos, traslados, instalaciones, etcétera, etcétera, a don Rafael Menéndez Macías, don Ceferino San Martín, don Obdulio Alcalá Morales, don Gregorio de la Fuente Díaz, don Mauro Lera y Lera, don José Corzo de la Fuente.

Concediendo sepulturas en el cementerio de Ciriego a don Manuel Antón Pérez y don Julio Monedero Noarve.

Autorizar a don Gervasio Ruiz para construir una casa de pisos en la calle de los Acevedos.

Autorizar a don Gervasio Ruiz para construir un almacén en la calle de los Acevedos.

Autorizar a don Joaquín Gutiérrez Mantilla para ampliar el torreón de la casa en construcción para Hotel de Viajeros en la Avenida de Calvo Sotelo.

Autorizar a don Gonzalo Alonso Herrán para reconstruir el bajo y sobre él elevar piso para vivienda en su finca sita en la calle del Monte, entre huertas, acogiéndose al amparo de la Ley de 25 de noviembre de 1944.

Autorizar a D.^a Irene C. Cagigas para efectuar la ampliación de la casa número 21 de la calle de Francisco Palazuelos.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Sesión del día 21

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Trasladar a los señores arquitectos municipales una circular del excelentísimo señor Gobernador civil, que aparece inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 74, correspondiente al día 20 del actual, por la que se requiere a los Ayuntamientos para que cumplimenten, con la rapidez posible, la petición que les

fuere formulada por la Dirección de Arquitectura.

Pasar a la Comisión de Obras, para su estudio y propuesta, escrito de la Real Sociedad Cooperativa Constructora de Casas Baratas "La Tierruca" solicitando una subvención de cinco mil pesetas.

Aumentar en la cantidad de dos mil pesetas la gratificación que cobra el funcionario que asiste a las sesiones en unión del señor secretario general.

Pasar al señor arquitecto municipal del Interior escrito de don Angel Herrera Oria para que proceda a la identidad y valoración de las fincas que en dicho escrito se mencionan para su permutación.

Desestimar el precio señalado por doña Adela Díaz y Díaz y los menores don Miguel Angel González y don José Manuel Díaz-Pardo, debiendo procederse por este Ayuntamiento a la formación de la hoja de aprecio correspondiente de la finca de citados propietarios.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Festejos para que el cobro de la tasa Proveraneo se haga mediante el Sindicato de Hostelería.

Conceder la vacación reglamentaria a varios funcionarios.

Conceder la jubilación al maestro municipal don Dionisio Ruiz Gil.

Conceder la jubilación al cabo de la Limpieza Pública don Enrique Ortiz Solana.

Desestimar las peticiones instadas por Hijos de Luis García, S. A., Viajes Marsans, S. A.; don Ignacio García de Noreña y otros, solicitando se les anule los recibos girados por el concepto de "Recogida y arrastre de basuras".

Desestimar el escrito promovido por doña Joaquina Abaigar Martínez solicitando quede sin efecto la resolución recaída en sesión celebrada el día 20 de marzo último, respecto al pago de recibos por el concepto de "Paso de Aceras".

Acceder a lo solicitado por don César Obregón Bolado para que sean datados en su cuenta de depósito 7.680 litros de vino.

Acceder al fraccionamiento solicitado para el pago de la cuota adeudada por don Ignacio Berasateda por apertura de un establecimiento.

Idem ídem por don Rufino Serma Trueba.

Desestimar la petición formulada por don Félix López-Dóriga, en la que deseaba que se incluyese su representada, la Compañía Española de Seguros "Vizcaya", entre las entidades aseguradoras con las que tiene hoy contratadas el Municipio sus pólizas de incendios.

Autorizando aperturas, traspasos, traslados, instalaciones, etcétera, etcétera, a don Francisco Agenjo Manzanedo, don Juan Fernández Expósito, don Marcelino Zalacain Liaño, don Francisco Rivero Rivero, don Emilio Acebo Gómez, don Saturio Santiago Rodríguez, don Jesús Bordas, doña Quevedo Gutiérrez, don Vicente Jerez San Miguel, doña Victoriana Gutiérrez de la Iglesia, don Angel Martínez Edeza, don Pedro Espada Suárez.

Desestimar la autorización solicitada por don Basilio Salas del Campo para proceder a la instalación de una cámara frigorífica en el cajón número 20 del Mercado del Este.

Autorizar a don Agustín Pierrugés Pereda y doña Catalina Llama Peláez para permutar sus respectivos locales de expendedorías de tabacos.

(Continuará).

Ayuntamiento de CILLORIGO

Por término de quince días, y para su examen y reclamación, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la liquidación y cuentas del presupuesto de 1945.

Cillorigo, 4.º de junio de 1946.
El alcalde, M. Bustamante. 921

Ayuntamiento de RUESGA

Confeccionados los apéndices de Rústica y Urbana y recuento de la Ganadería, que han de servir de base para el cobro de la contribución Territorial durante el ejercicio de 1947, quedan expuestos al público por espacio de ocho días en las oficinas de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Ruesga, 4.º de junio de 1946.
El alcalde, F. Porres. 922